MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE _____ No. ___-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y _____

Entre los suscritos, _____, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. _____ del _____ "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. _____ de fecha _____ del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, _____, identificada con **NIT** _____**,** Representada legalmente por el(a) Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, facultado(a) para suscribir el presente Contrato de _____ que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "_____**". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de _____ **($_____) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a las especificaciones técnicas y oferta económica anexa con el presente contrato, las cuales hacen parte de la presente minuta. **PARAGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ de fecha _____ con el rubro presupuestal _____, emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, pagará al contratista el valor adjudicado en mediante **CORTES PARCIALES** y/o de acuerdo a facturación expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación: 1.** Acta de inicio. (primer corte). **2.** Informe de supervisor de contrato (para cada corte). **3.** Acta de corte. **4.** Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (primer corte). **5.** RUT (actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato). **6.** Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN). **7.** Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **8.** Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (aplica ultimo corte). **9.** Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte). **10.** Evaluación del contratista. (ultimo corte). **Nota 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **Nota 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **Nota 3**: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARÁGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos derivados del presente contrato serán abonados a la **CUENTA** _____ **No.** _____ del **BANCO** _____**,** de titularidad de _____**. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el _____, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad

del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación se hará en _____. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato. **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **3.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **4.** Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **5.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato. **7.** Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato. **8.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. **9.** Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **10.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **12.** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 13. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** _____. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de _____ y/o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **3.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **4.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **5.** Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el Director General del Instituto

de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.** Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **7.** Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828. **8.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. **9.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **10.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **13.** Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor. **14.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por **LA ENTIDAD**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860.041.247-8**, la(s) siguiente(s) garantía(s): **A. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al _____ por ciento (___%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y _____ (___) meses/año más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al _____ por ciento (___%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y _____ (___) meses/año. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS**: Por una cuantía equivalente al _____ por ciento (___%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (S.M.L.M.V) con una duración igual a la vigencia del contrato. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Nota 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de esta y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del

contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA ENTIDAD**. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de **LA ENTIDAD** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA ENTIDAD** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA ENTIDAD**, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL**

CONTRATO DE _____ No. ___-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y _____

INCUMPLIMIENTO: Durante la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la **ENTIDAD**, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. Será precepto rector para **LA ENTIDAD** el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **ENTIDAD**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la **ENTIDAD**, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA** se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin

autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE:** Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. **2. EL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique a los correos electrónicos: _____ o a la Dirección _____ en la ciudad de _____, al teléfono (___) _____ - _____, adicionalmente se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

FACTOR TECNICO ADICIONAL

CRITERIO
El Contratista sin costo adicional para la Entidad brindara _____.

*El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección _____ bajo la nomenclatura **SAMC / SASI / LP / CM -** _____**-ICFE-2026** publicado en la plataforma del SECOP II.*